



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN 4810-3 DE 2026

(15 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 10º DE LA RESOLUCIÓN 0440 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 188 del 3 de noviembre de 2021, modificado por el acuerdo 207 del 30 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el capítulo 5 del Decreto 1077 de 2015, fue modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 149 de 2020, quedando como nuevo texto normativo el artículo 2.2.6.5.1., que dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.6.5.1. Legalización urbanística. La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó.

Mediante la legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.

La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes. (...)"

Que el artículo 2.2.6.5.2.5 ibídem, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 1470 de 2024, estableció que el trámite de legalización culminará con la expedición de la correspondiente resolución, momento en el cual se determinará definitivamente acerca del proceso, señalando sobre el particular lo siguiente:

Handwritten signature and initials.

“ARTÍCULO 2.2.6.5.2.5. Resolución de la legalización urbanística. El proceso de legalización culminará con la expedición de la resolución por parte de la autoridad competente, acto administrativo que determinará de manera motivada si legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el procedimiento administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La resolución de legalización contendrá, como mínimo, el reconocimiento oficial del asentamiento, la aprobación de los planos de loteo correspondientes y la información sobre el trámite posterior para el reconocimiento de la existencia de edificaciones, así como el estudio urbanístico final que hará parte integral de la resolución.

El acto administrativo de legalización urbanística del asentamiento deberá incorporar las directrices y modalidades de intervención previstas en los tratamientos urbanísticos definidos por el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio o distrito. Además, en dicho acto administrativo se deberá informar a la autoridad municipal o distrital competente para que adelante el proceso de incorporación, titulación y las acciones tendientes a la entrega material del espacio público señalado en el plano de legalización para que de conformidad con la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 2044 de 2020 adelante los procedimientos aplicables.

Parágrafo 1. En ningún caso la legalización urbanística constituirá título o modo de tradición de la propiedad, para la cual aplica las disposiciones del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del presente decreto único reglamentario “Transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente”.

Parágrafo 2. La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.

Parágrafo 3. Para todos los efectos legales, las áreas que en el marco del proceso de legalización sean definidas como espacios públicos, vías públicas y obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos, quedarán afectas a esta destinación y uso específico, aun cuando permanezcan dentro de predios privados. En todo caso, el plano de loteo podrá ser objeto de modificación de plano urbanístico, entre otras situaciones, cuando se requiera actualizar o precisar la delimitación de las áreas definidas como espacios públicos, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos producto de estudios técnicos o actualización cartográfica, sin que esto represente una modificación a la resolución de legalización.

Parágrafo 4. El plano de loteo aprobado mediante la resolución de legalización deberá remitirse al gestor catastral, según corresponda, para su incorporación o actualización.

Parágrafo 5. La modificación, ajuste o actualización de la resolución de la legalización urbanística se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste.”

Que a través del Acuerdo Municipal 188 del 3 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal delego al Alcalde de Chía la facultad para la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformados por viviendas de interés social y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante radicado 20239999937868 del 13 de diciembre de 2023, se solicitó la legalización del asentamiento humano, ubicado en la VEREDA TIQUIZA, SECTOR CUATRO ESQUINAS LOTE 1 PREDIO SAN EMILIO del Municipio de Chía, Cundinamarca, identificado con cédula catastral 251750000000000911590000000000, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 188 de 2021.

Que la Alcaldía Municipal, expidió la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000911590000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que en el artículo 1º de la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000911590000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA

VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se resolvió el reconocimiento oficial de la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por vivienda de interés social y usos complementarios que lo soporten ubicado en Centro Poblado (CP), vereda Tiquiza del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con numero catastral 251750000000000911590000000000 de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por vivienda de interés social y usos complementarios que lo soporten, ubicado en Centro Poblado, VEREDA TIQUIZA, SECTOR CUATRO ESQUINAS, LOTE 1 PREDIO SAN EMILIO del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con cédula catastral 251750000000000911590000000000 e inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20716756, cuyos interesados son:

1	LAURA SOFIA VARILA CASTIBLANCO	Cédula	1072643813
2	EDWIN ANTONIO RUBIO BLANCO	Cédula	1072650913
3	ANGY KATERIN RIVEROS SANCHEZ	Cédula	1031641805
4	JULIAN DAVID RIVEROS CAMACHO	Cédula	80014405
5	JAVIER GOMEZ	Cédula	3064734
6	NUBIA PAOLA CASTIBLANCO	Cédula	1072646048

En el proceso participaron todos los interesados, suscribiendo el acta de conocimiento, aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización, por ende, son responsables de las obligaciones derivadas de la legalización urbanística.

PARÁGRAFO. - Adoptar oficialmente el Plano 1 de 1, que hace parte integral de la presente resolución, en el cual se precisa el estado actual del asentamiento humano, la propuesta de regularización urbanística, los perfiles viales, la tipología de las edificaciones existentes, la delimitación, amojonamiento y cuadro de áreas del área objeto de legalización urbanística.

Que en el artículo 2º de la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000911590000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se realizó la identificación del asentamiento humano ubicado en Centro Poblado (CP), vereda Tiquiza del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con numero catastral 251750000000000911590000000000 de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO. El asentamiento humano, se encuentra ubicado en Centro Poblado (CP) del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con numero catastral 25175000000000091159000 e inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20716756.

El Asentamiento Humano, cuenta con un área total a legalizar de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (184 m²) según levantamiento topográfico, el cual se delimita mediante el siguiente conjunto de coordenadas y linderos, definidos siguiendo los lineamientos dispuestos en la Resolución IGAC 643 del 30 de mayo de 2018, "Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales", así:

1. AMOJONAMIENTO COORDENADAS Y LINDEROS DEL ÁMBITO DE LEGALIZACIÓN.

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (ESTADO ACTUAL)					ÁREA (M2)	184,00	ÁREA (M2) - LEV. TOPO	194,53
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-1	X 4881926,470	M-2	X 4881949,639	25,11	NORTE	0009-0417 0009-0418 0009-0419	
		Y 2096804,949		Y 2096795,269				
LINDERO 2	M-2	X 4881949,639	M-3	X 4881946,495	7,71	ORIENTE	0009-1274	
		Y 2096795,269		Y 2096788,229				
LINDERO 3	M-3	X 4881946,495	M-4	X 4881923,126	25,31	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096788,229		Y 2096797,947				
LINDERO 4	M-4	X 4881923,126	M-1	X 4881926,470	7,76	OCCIDENTE	0009-0915	
		Y 2096797,947		Y 2096804,949				

2. **COORDENADAS Y LINDEROS DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA:** El asentamiento humano está conformado por cinco (5) lotes,) con tipología unifamiliar, distribuidos con los siguientes linderos:

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 1	LAURA SOFIA VARILA CASTIBLANCO							38,80
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-1	X 4881926,470	M-5	X 4881931,078	5,00	NORTE	0009-0417	
		Y 2096804,949		Y 2096803,009				
LINDERO 2	M-5	X 4881931,078	M-12	X 4881927,761	7,75	ORIENTE	LOTE 2	
		Y 2096803,009		Y 2096796,010				
LINDERO 3	M-12	X 4881927,761	M-4	X 4881923,126	5,02	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096796,010		Y 2096797,947				
LINDERO 4	M-4	X 4881923,126	M-1	X 4881926,470	7,76	OCCIDENTE	0009-0915	
		Y 2096797,947		Y 2096804,949				

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 2	JULIÁN DAVID RIVEROS CAMACHO ANGY KATERIN RIVEROS SANCHEZ							37,86
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-5	X 4881931,078	M-6	X 4881935,567	4,87	NORTE	0009-0417	
		Y 2096803,009		Y 2096801,121				
LINDERO 2	M-6	X 4881935,567	M-11	X 4881932,294	7,74	ORIENTE	LOTE 3	
		Y 2096801,121		Y 2096794,104				
LINDERO 3	M-11	X 4881932,294	M-12	X 4881927,761	4,92	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096794,104		Y 2096796,010				
LINDERO 4	M-12	X 4881927,761	M-5	X 4881931,078	7,75	OCCIDENTE	LOTE 1	
		Y 2096796,010		Y 2096803,009				

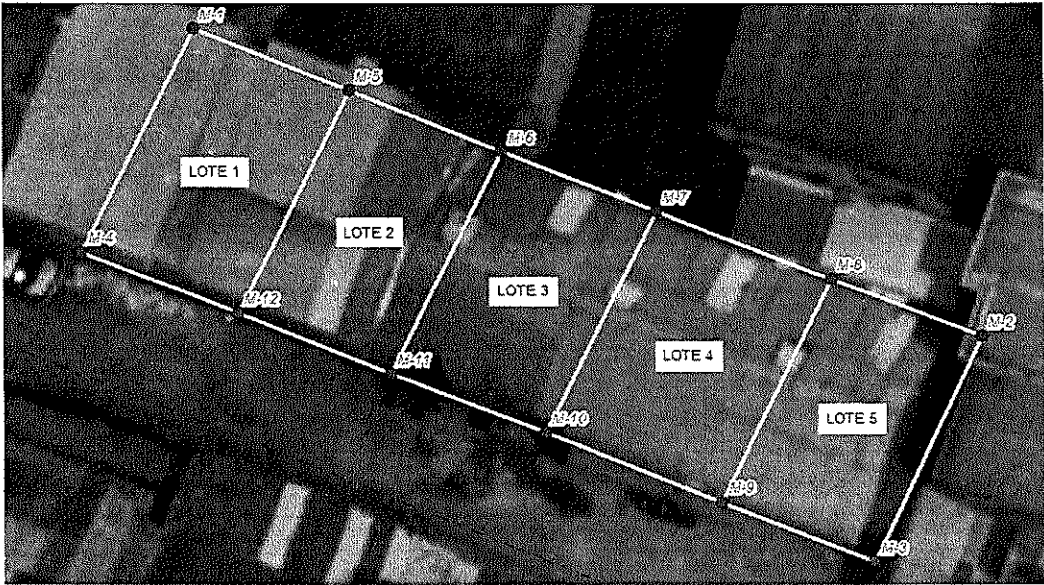
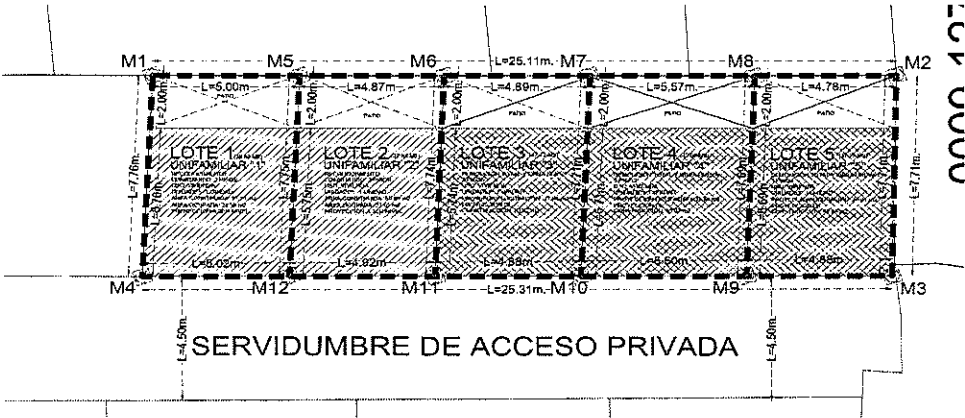
LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 3	JAVIER GÓMEZ							37,72
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-6	X 4881935,567	M-7	X 4881940,073	4,89	NORTE	0009-0417 0009-0418	
		Y 2096801,121		Y 2096799,221				
LINDERO 2	M-7	X 4881940,073	M-10	X 4881936,806	7,71	ORIENTE	LOTE 4	
		Y 2096799,221		Y 2096792,237				
LINDERO 3	M-10	X 4881936,806	M-11	X 4881932,294	4,88	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096792,237		Y 2096794,104				
LINDERO 4	M-11	X 4881932,294	M-6	X 4881935,567	7,74	OCCIDENTE	LOTE 2	
		Y 2096794,104		Y 2096801,121				

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 4	JAVIER GÓMEZ							42,96
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-7	X 4881940,073	M-8	X 4881945,215	5,57	NORTE	0009-0418 0009-0419	
		Y 2096799,221		Y 2096797,079				
LINDERO 2	M-8	X 4881945,215	M-9	X 4881941,981	7,69	ORIENTE	LOTE 5	
		Y 2096797,079		Y 2096790,096				
LINDERO 3	M-9	X 4881941,981	M-10	X 4881936,806	5,6	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096790,096		Y 2096792,237				
LINDERO 4	M-10	X 4881936,806	M-7	X 4881940,073	7,71	OCCIDENTE	LOTE 3	
		Y 2096792,237		Y 2096799,221				

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 5	JAVIER GÓMEZ							37,19
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-8	X 4881945,215	M-2	X 4881949,639	4,78	NORTE	0009-0419	
		Y 2096797,079		Y 2096795,269				
LINDERO 2	M-2	X 4881949,639	M-3	X 4881946,495	7,71	ORIENTE	0009-1274	
		Y 2096795,269		Y 2096788,229				
LINDERO 3	M-3	X 4881946,495	M-9	X 4881941,981	4,88	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096788,229		Y 2096790,096				
LINDERO 4	M-9	X 4881941,981	M-8	X 4881945,215	7,69	OCCIDENTE	LOTE 4	
		Y 2096790,096		Y 2096797,079				

Que el artículo 10º de la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO. - REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA. El asentamiento se regularizará acorde con la propuesta presentada y aprobada a través del plano del asentamiento humano:



mojón	X	Y
M-1	4881926,470	2096804,949
M-10	4881936,806	2096792,237
M-11	4881932,294	2096794,104
M-12	4881927,761	2096796,010
M-2	4881949,639	2096795,269
M-3	4881946,495	2096788,229
M-4	4881923,126	2096797,947
M-5	4881931,078	2096803,009
M-6	4881935,567	2096801,121
M-7	4881940,073	2096799,221
M-8	4881945,215	2096797,079
M-9	4881941,981	2096790,096

1. AMOJONAMIENTO, BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS UNIDADES PRIVADAS RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 1	LAURA SOFIA VARILA CASTIBLANCO								38,80
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	M-1	X	4881926,470	M-5	X	4881931,078	5,00	NORTE	0009-0417
		Y	2096804,949		Y	2096803,009			
LINDERO 2	M-5	X	4881931,078	M-12	X	4881927,761	7,75	ORIENTE	LOTE 2
		Y	2096803,009		Y	2096796,010			
LINDERO 3	M-12	X	4881927,761	M-4	X	4881923,126	5,02	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096796,010		Y	2096797,947			
LINDERO 4	M-4	X	4881923,126	M-1	X	4881926,470	7,76	OCCIDENTE	0009-0915
		Y	2096797,947		Y	2096804,949			

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 2	JULIÁN DAVID RIVEROS CAMACHO				ANGY KATERIN RIVEROS SANCHEZ				37,86
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	M-5	X	4881931,078	M-6	X	4881935,567	4,87	NORTE	0009-0417
		Y	2096803,009		Y	2096801,121			
LINDERO 2	M-6	X	4881935,567	M-11	X	4881932,294	7,74	ORIENTE	LOTE 3
		Y	2096801,121		Y	2096794,104			
LINDERO 3	M-11	X	4881932,294	M-12	X	4881927,761	4,92	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096794,104		Y	2096796,010			
LINDERO 4	M-12	X	4881927,761	M-5	X	4881931,078	7,75	OCCIDENTE	LOTE 1
		Y	2096796,010		Y	2096803,009			

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 3	JAVIER GÓMEZ								37,72
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	M-6	X	4881935,567	M-7	X	4881940,073	4,89	NORTE	0009-0417 0009-0418
		Y	2096801,121		Y	2096799,221			
LINDERO 2	M-7	X	4881940,073	M-10	X	4881936,806	7,71	ORIENTE	LOTE 4
		Y	2096799,221		Y	2096792,237			
LINDERO 3	M-10	X	4881936,806	M-11	X	4881932,294	4,88	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096792,237		Y	2096794,104			
LINDERO 4	M-11	X	4881932,294	M-6	X	4881935,567	7,74	OCCIDENTE	LOTE 2
		Y	2096794,104		Y	2096801,121			

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 4	JAVIER GÓMEZ								42,96
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	M-7	X	4881940,073	M-8	X	4881945,215	5,57	NORTE	0009-0418 0009-0419
		Y	2096799,221		Y	2096797,079			
LINDERO 2	M-8	X	4881945,215	M-9	X	4881941,981	7,69	ORIENTE	LOTE 5
		Y	2096797,079		Y	2096790,096			
LINDERO 3	M-9	X	4881941,981	M-10	X	4881936,806	5,6	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096790,096		Y	2096792,237			
LINDERO 4	M-10	X	4881936,806	M-7	X	4881940,073	7,71	OCCIDENTE	LOTE 3
		Y	2096792,237		Y	2096799,221			

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 5	JAVIER GÓMEZ								37,19
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	M-8	X	4881945,215	M-2	X	4881949,639	4,78	NORTE	0009-0419
		Y	2096797,079		Y	2096795,269			
LINDERO 2	M-2	X	4881949,639	M-3	X	4881946,495	7,71	ORIENTE	0009-1274
		Y	2096795,269		Y	2096788,229			
LINDERO 3	M-3	X	4881946,495	M-9	X	4881941,981	4,88	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096788,229		Y	2096790,096			
LINDERO 4	M-9	X	4881941,981	M-8	X	4881945,215	7,69	OCCIDENTE	LOTE 4
		Y	2096790,096		Y	2096797,079			

PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en las tablas anteriores corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que hizo parte del estudio del asentamiento humano. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada.

CARACTERIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO. Áreas, índices y características existentes.

CUADRO DE ÁREAS													
Lotes y construcciones del Asentamiento Humano													
ÁREA BRUTA m²:		194,53		Lotes edificados:				5		UN			
ÁREA RESERVA VIAL m²:		0,00		Lotes Asentamiento:				5		UN			
ÁREA NETA m²:		194,53		Grado de consolidación				100%		%			
Área de Servidumbre													
Nombre del Lote		Área de la vía en m²		Carácter		MOJONES							
Servidumbre 01		N/A		PRIVADA		N/A							
Totales		0											
Área de lotes y construcciones													
Nombre del Lote	Área lote (m²)	ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m²)				área por demoler	área ocupada total (piso 1)	Área total por Leg. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesto %	Uso, Mojoneros y Unidades			
		Piso 1	Piso 2	Piso 3	Subtotal								
1	38,80	28,58	28,58	0,00	57,16	0,00	28,58	57,16	74%	UNIFAMILIAR M1-M5-M12-M4	1		
2	37,86	27,93	27,93	0,00	55,86	0,00	27,93	55,86	74%	UNIFAMILIAR M5-M6-M11-M12	1		
3	37,72	23,94	0,00	0,00	23,94	23,94	0,00	0,00	0%	UNIFAMILIAR M6-M7-M10-M11	1		
4	42,96	27,37	0,00	0,00	27,37	27,37	0,00	0,00	0%	UNIFAMILIAR M7-M8-M9-M10	1		
5	37,19	23,73	0,00	0,00	23,73	23,73	0,00	0,00	0%	UNIFAMILIAR M8-M12-M3-M9	1		
Subtotales		194,53	131,55	56,51	0,00	188,06	75,04	56,51	113,02	29%			
Índices	I.O. ocupación actual	68%	I.C. construcción actual	97%	I.O. ocupación propuesta	29%	I.C. constr. propuesta	58%			Total unidades de vivienda		
											5		
Resumen de áreas y porcentajes													
Área total del predio del Asentamiento Humano m²							194,53		m2				
Área total final ocupada del Asentamiento Humano m²							56,51		m2				
Área total Construida del Asentamiento Humano Actual m²							131,55		m2				
Área total Construida del Asentamiento Humano Propuesta m²							113,02		m2				
Grado de Consolidación del Asentamiento (%)							100%		%				

Que la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue notificada personalmente a todos los interesados.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, señaló en el inciso segundo del artículo décimo octavo, que el acto administrativo se debía publicar en la página web de la Alcaldía para que los terceros e interesados tuvieran la oportunidad de intervenir conforme consideren en derecho, esta fue publicada el día 2 de febrero de 2026, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía (<http://www.chía-cundinamarca.gov.co>), quedando en firme y ejecutoriada el 16 de febrero de 2026.

Que mediante escrito con radicado 20269999912634 del 16 de marzo de 2026, los señores LAURA SOFIA VARILA CASTIBLANCO, EDWIN ANTONIO RUBIO BLANCO, NUBIA PAOLA CASTIBLANCO VARGAS, JULIAN DAVID RIVEROS CAMACHO, ANGY KATERIN RIVEROS SANCHEZ, JAVIER GOMEZ, ELIAS ROMERO HERNANDEZ y MICHAEL GARZÓN ESCOBAR en calidad de interesados y mandatario, solicitaron ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, la modificación de la resolución 0440 del 30 de enero de 2026.

Que revisada la solicitud referenciada, se logró determinar que esta carecía de fundamento, dado que contenía consideraciones relacionadas con traspaso de titularidad y no adjuntaba documentos que permitieran a la Dirección de Ordenamiento Territorial tener claridad sobre lo requerido, por lo cual mediante oficio DOTP 1146 del 26 de marzo de 2026, se dio respuesta a los interesados solicitando aclaración de la solicitud, así mismo se les requirió para que allegaran documentos necesarios para su estudio y se realizó aclaración respecto a las competencias de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía en materia de asentamientos humanos en condiciones de precariedad.

Que bajo radicación numero 20269999920151 del 27 de abril de 2026, los interesados solicitaron nuevamente la modificación de la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, **"POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, allegando la documentación requerida para dar trámite a la modificación, efecto para el cual presentaron la propuesta urbanística correspondiente, la cual fue objeto de revisión arquitectónica encontrando que la misma no contiene cambios de fondo que impidan la modificación requerida.

Que por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial se ha logrado identificar que, para efectos notariales, en los artículos 1° y 2° del acto administrativo por el cual se legaliza el asentamiento, debe hacerse referencia al nuevo propietario de porción de terreno correspondiente al 20% del Lote 5, Por lo cual resulta procedente realizar la modificación correspondiente a los artículos 1° y 2° de la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, **"POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que respecto al artículo 10° de la resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, **"POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se verifica que existe una diferencia de área respecto al área construida en el lote 1 pisos 1 y 2 considerando que en la tabla de caracterización se referencian 28.58 m² y el área real construida corresponde a 37.21 m², por lo tanto, es necesario aclarar el artículo en comento.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 estableció que:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que conforme lo expuesto y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta procedente modificar los artículos 1°, 2° y 10° de la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, **"POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que es pertinente precisar que la presente modificación no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ", el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por vivienda de interés social y usos complementarios que lo soporten, ubicado en Centro Poblado, vereda Tiquiza sector Cuatro Esquinas del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con número catastral 25175000000000091159000000000 y matricula inmobiliaria 50N-20716756, propiedad de:

1	EDWIN ANTONIO RUBIO BLANCO	Cédula	1072650913
2	ANGY KATERIN RIVEROS SANCHEZ	Cédula	1031641805
3	JULIAN DAVID RIVEROS CAMACHO	Cédula	80014405
4	JAVIER GOMEZ	Cédula	3064734
5	NUBIA PAOLA CASTIBLANCO	Cédula	1072646048
6	ELIAS ROMERO HERNANDEZ	Cédula	91018198

En el proceso participaron todos los interesados, suscribiendo el acta de conocimiento, aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización, por ende, son responsables de las obligaciones derivadas de la legalización urbanística.

PARÁGRAFO. - Adoptar oficialmente el Plano 1 de 1 que hace parte integral de la presente resolución, en el cual se precisa el estado actual del asentamiento humano, la propuesta de regularización urbanística, los perfiles viales, la tipología de las edificaciones existentes, la delimitación, amojonamiento y cuadro de áreas del área objeto de legalización urbanística."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 2º de Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO. El asentamiento humano, se encuentra ubicado en Centro Poblado (CP) del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con numero catastral 25175000000000091159000 e inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20716756.

El Asentamiento Humano, cuenta con un área total a legalizar de ciento noventa y cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (194,53 m²) según levantamiento topográfico, el cual se delimita mediante el siguiente conjunto de coordenadas y linderos, definidos siguiendo los lineamientos dispuestos en la Resolución IGAC 643 del 30 de mayo de 2018, "Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales", así:

1. AMOJONAMIENTO COORDENADAS Y LINDEROS DEL ÁMBITO DE LEGALIZACIÓN.

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (ESTADO ACTUAL)					ÁREA (M2)	184,00	ÁREA (M2) - LEV. TOPO	194,53
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-1	X 4881926,470	M-2	X 4881949,639	25,11	NORTE	0009-0417 0009-0418 0009-0419	
		Y 2096804,949		Y 2096795,269				
LINDERO 2	M-2	X 4881949,639	M-3	X 4881946,495	7,71	ORIENTE	0009-1274	
		Y 2096795,269		Y 2096788,229				
LINDERO 3	M-3	X 4881946,495	M-4	X 4881923,126	25,31	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096788,229		Y 2096797,947				
LINDERO 4	M-4	X 4881923,126	M-1	X 4881926,470	7,76	OCCIDENTE	0009-0915	
		Y 2096797,947		Y 2096804,949				

2. COORDENADAS Y LINDEROS DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: El asentamiento humano está conformado por cinco (5) lotes,) con tipología unifamiliar, distribuidos con los siguientes linderos:

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 1	LAURA SOFIA VARILA CASTIBLANCO							38,80
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-1	X 4881926,470	M-5	X 4881931,078	5,00	NORTE	0009-0417	
		Y 2096804,949		Y 2096803,009				
LINDERO 2	M-5	X 4881931,078	M-12	X 4881927,761	7,75	ORIENTE	LOTE 2	
		Y 2096803,009		Y 2096796,010				
LINDERO 3	M-12	X 4881927,761	M-4	X 4881923,126	5,02	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096796,010		Y 2096797,947				
LINDERO 4	M-4	X 4881923,126	M-1	X 4881926,470	7,76	OCCIDENTE	0009-0915	
		Y 2096797,947		Y 2096804,949				

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 2	JULIÁN DAVID RIVEROS CAMACHO ANGY KATERIN RIVEROS SANCHEZ							37,86
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-5	X 4881931,078	M-6	X 4881935,567	4,87	NORTE	0009-0417	
		Y 2096803,009		Y 2096801,121				
LINDERO 2	M-6	X 4881935,567	M-11	X 4881932,294	7,74	ORIENTE	LOTE 3	
		Y 2096801,121		Y 2096794,104				
LINDERO 3	M-11	X 4881932,294	M-12	X 4881927,761	4,92	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096794,104		Y 2096796,010				
LINDERO 4	M-12	X 4881927,761	M-5	X 4881931,078	7,75	OCCIDENTE	LOTE 1	
		Y 2096796,010		Y 2096803,009				

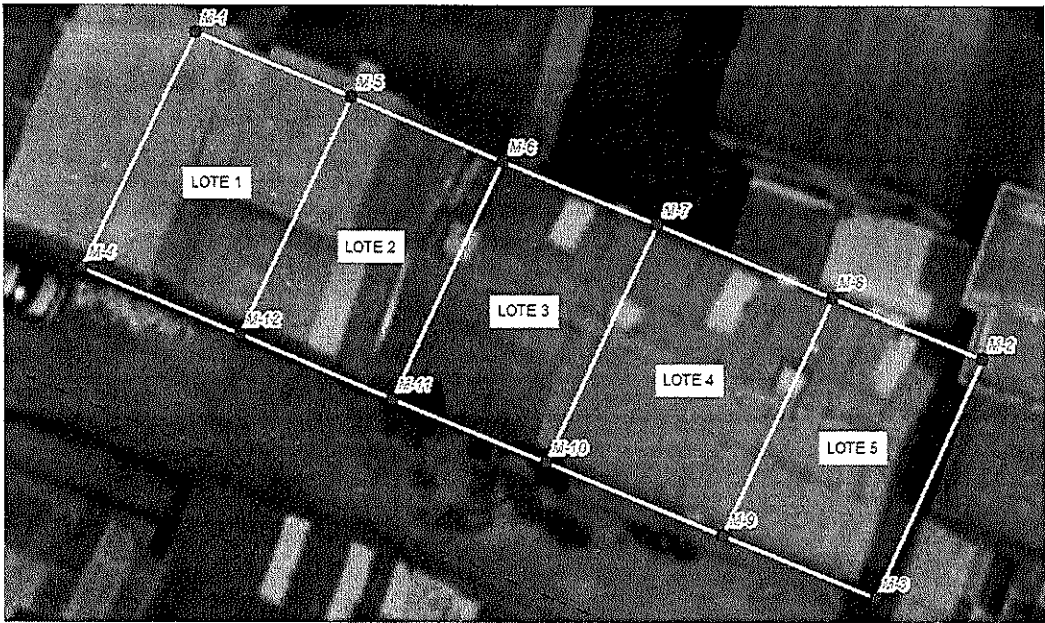
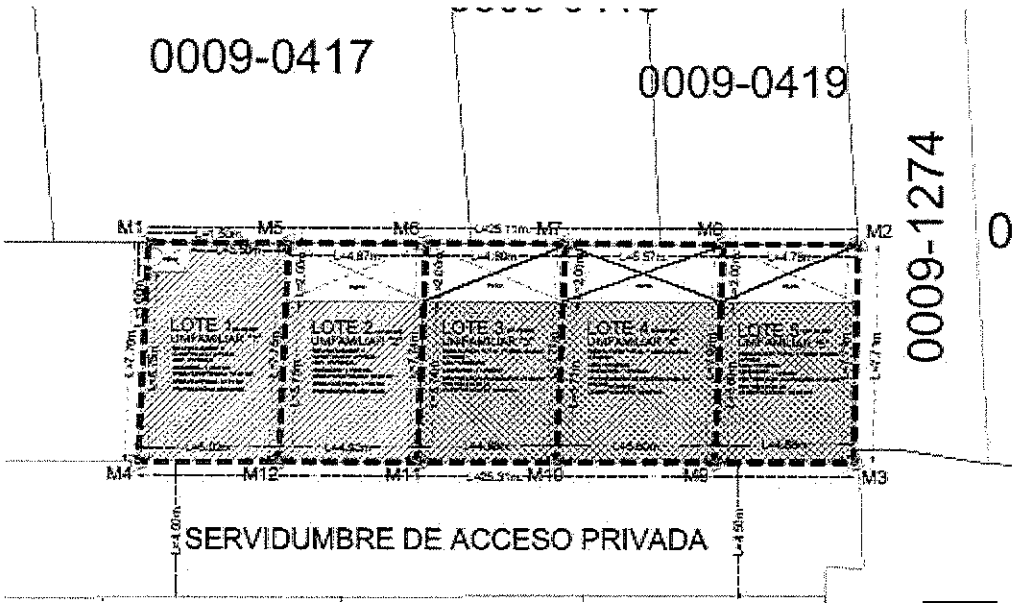
LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 3	JAVIER GÓMEZ							37,72
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-6	X 4881935,567	M-7	X 4881940,073	4,89	NORTE	0009-0417 0009-0418	
		Y 2096801,121		Y 2096799,221				
LINDERO 2	M-7	X 4881940,073	M-10	X 4881936,806	7,71	ORIENTE	LOTE 4	
		Y 2096799,221		Y 2096792,237				
LINDERO 3	M-10	X 4881936,806	M-11	X 4881932,294	4,88	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096792,237		Y 2096794,104				
LINDERO 4	M-11	X 4881932,294	M-6	X 4881935,567	7,74	OCCIDENTE	LOTE 2	
		Y 2096794,104		Y 2096801,121				

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 4	JAVIER GÓMEZ							42,96
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-7	X 4881940,073	M-8	X 4881945,215	5,57	NORTE	0009-0418 0009-0419	
		Y 2096799,221		Y 2096797,079				
LINDERO 2	M-8	X 4881945,215	M-9	X 4881941,981	7,69	ORIENTE	LOTE 5	
		Y 2096797,079		Y 2096790,096				
LINDERO 3	M-9	X 4881941,981	M-10	X 4881936,806	5,6	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096790,096		Y 2096792,237				
LINDERO 4	M-10	X 4881936,806	M-7	X 4881940,073	7,71	OCCIDENTE	LOTE 3	
		Y 2096792,237		Y 2096799,221				

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)								
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)
LOTE No. 5	ELIAS ROMERO HERNÁNDEZ							37,19
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-8	X 4881945,215	M-2	X 4881949,639	4,78	NORTE	0009-0419	
		Y 2096797,079		Y 2096795,269				
LINDERO 2	M-2	X 4881949,639	M-3	X 4881946,495	7,71	ORIENTE	0009-1274	
		Y 2096795,269		Y 2096788,229				
LINDERO 3	M-3	X 4881946,495	M-9	X 4881941,981	4,88	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA	
		Y 2096788,229		Y 2096790,096				
LINDERO 4	M-9	X 4881941,981	M-8	X 4881945,215	7,69	OCCIDENTE	LOTE 4	
		Y 2096790,096		Y 2096797,079				

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 10° de Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, **"POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000009115900000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. - REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA. El asentamiento se regularizará acorde con la propuesta presentada y aprobada a través del plano del asentamiento humano:



mojón	X	Y
M-1	4881926,470	2096804,949
M-10	4881936,806	2096792,237
M-11	4881932,294	2096794,104
M-12	4881927,761	2096796,010
M-2	4881949,639	2096795,269
M-3	4881946,495	2096788,229
M-4	4881923,126	2096797,947
M-5	4881931,078	2096803,009
M-6	4881935,567	2096801,121
M-7	4881940,073	2096799,221
M-8	4881945,215	2096797,079
M-9	4881941,981	2096790,096

1. AMOJONAMIENTO, BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS UNIDADES PRIVADAS RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANÍSTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 1	LAURA SOFIA VARILA CASTIBLANCO								38,80
LINDEROS	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-1	X	4881926,470	M-5	X	4881931,078	5,00	NORTE	0009-0417
		Y	2096804,949		Y	2096803,009			
LINDERO 2	M-5	X	4881931,078	M-12	X	4881927,761	7,75	ORIENTE	LOTE 2
		Y	2096803,009		Y	2096796,010			
LINDERO 3	M-12	X	4881927,761	M-4	X	4881923,126	5,02	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096796,010		Y	2096797,947			
LINDERO 4	M-4	X	4881923,126	M-1	X	4881926,470	7,76	OCCIDENTE	0009-0915
		Y	2096797,947		Y	2096804,949			

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANÍSTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 2	JULIÁN DAVID RIVEROS CAMACHO ANGY KATERIN RIVEROS SANCHEZ								37,86
LINDEROS	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-5	X	4881931,078	M-6	X	4881935,567	4,87	NORTE	0009-0417
		Y	2096803,009		Y	2096801,121			
LINDERO 2	M-6	X	4881935,567	M-11	X	4881932,294	7,74	ORIENTE	LOTE 3
		Y	2096801,121		Y	2096794,104			
LINDERO 3	M-11	X	4881932,294	M-12	X	4881927,761	4,92	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096794,104		Y	2096796,010			
LINDERO 4	M-12	X	4881927,761	M-5	X	4881931,078	7,75	OCCIDENTE	LOTE 1
		Y	2096796,010		Y	2096803,009			

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANÍSTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 3	JAVIER GÓMEZ								37,72
LINDEROS	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-6	X	4881935,567	M-7	X	4881940,073	4,89	NORTE	0009-0417 0009-0418
		Y	2096801,121		Y	2096799,221			
LINDERO 2	M-7	X	4881940,073	M-10	X	4881936,806	7,71	ORIENTE	LOTE 4
		Y	2096799,221		Y	2096792,237			
LINDERO 3	M-10	X	4881936,806	M-11	X	4881932,294	4,88	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096792,237		Y	2096794,104			
LINDERO 4	M-11	X	4881932,294	M-6	X	4881935,567	7,74	OCCIDENTE	LOTE 2
		Y	2096794,104		Y	2096801,121			

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANÍSTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO								ÁREA (M2)
LOTE No. 4	JAVIER GÓMEZ								42,96
LINDEROS	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL		DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M-7	X	4881940,073	M-8	X	4881945,215	5,57	NORTE	0009-0418 0009-0419
		Y	2096799,221		Y	2096797,079			
LINDERO 2	M-8	X	4881945,215	M-9	X	4881941,981	7,69	ORIENTE	LOTE 5
		Y	2096797,079		Y	2096790,096			
LINDERO 3	M-9	X	4881941,981	M-10	X	4881936,806	5,6	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096790,096		Y	2096792,237			
LINDERO 4	M-10	X	4881936,806	M-7	X	4881940,073	7,71	OCCIDENTE	LOTE 3
		Y	2096792,237		Y	2096799,221			

LINDERO GLOBO DE TERRENO LOTE 1 SAN EMILIO 00-00-0009-1159-000 (PROPUESTA URBANISTICA)									
LOTE #	NOMBRE DEL INTERESADO							ÁREA (M2)	
LOTE No. 5	ELIAS ROMERO HERNÁNDEZ							37,19	
LINDEROS	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DISTANCIA (ML)	RUMBO	COLINDANTE
LINDERO 1	M-8	X	4881945,215	M-2	X	4881949,639	4,78	NORTE	0009-0419
		Y	2096797,079		Y	2096795,269			
LINDERO 2	M-2	X	4881949,639	M-3	X	4881946,495	7,71	ORIENTE	0009-1274
		Y	2096795,269		Y	2096788,229			
LINDERO 3	M-3	X	4881946,495	M-9	X	4881941,981	4,88	SUR	SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA
		Y	2096788,229		Y	2096790,096			
LINDERO 4	M-9	X	4881941,981	M-8	X	4881945,215	7,69	OCCIDENTE	LOTE 4
		Y	2096790,096		Y	2096797,079			

PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en las tablas anteriores corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que hizo parte del estudio del asentamiento humano. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada.

CARACTERIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO. Áreas, índices y características existentes.

CUADRO DE ÁREAS											
Lotes y construcciones del Asentamiento Humano											
ÁREA BRUTA m²:		194,53		Lotes edificados:		5		UN			
ÁREA RESERVA VIAL m²:		0,00		Lotes Asentamiento:		5		UN			
ÁREA NETA m²:		194,53		Grado de consolidación		100%		%			
Área de Servidumbre											
Nombre del Lote		Área de la vía en m²		Carácter		MOJONES					
Servidumbre 01		N/A		PRIVADA		N/A					
Totales		0									
Área de lotes y construcciones											
Nombre del Lote	Área lote (m²)	ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m²)				Área por demoler	Área ocupada total (piso I)	Área total por lotes Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesta %	Uso, Mojoneros y Unidades	
		Piso 1	Piso 2	Piso 3	Subtotal						
1	38,80	37,21	37,21	0,00	74,42	0,00	37,21	74,42	98%	UNIFAMILIAR M1-M5-M12-M4	1
2	37,85	27,93	27,93	0,00	55,86	0,00	27,93	55,86	74%	UNIFAMILIAR M5-M6-M11-M12	1
3	37,72	23,94	0,00	0,00	23,94	23,94	0,00	0,00	0%	UNIFAMILIAR M6-M7-M10-M11	1
4	42,96	27,37	0,00	0,00	27,37	27,37	0,00	0,00	0%	UNIFAMILIAR M7-M8-M9-M10	1
5	37,19	23,73	0,00	0,00	23,73	23,73	0,00	0,00	0%	UNIFAMILIAR M8-M2-M3-M9	1
Subtotales		184,53	140,18	65,14	0,00	205,32	75,04	65,14	130,28	33%	
Índices	I.O. ocupación actual	72%	I.O. construcción actual	105%	ocupación propuesta	33%	I.O. constr. propuesta	67%	Total unidades de vivienda		5
Resumen de áreas y porcentajes											
Área total del predio del Asentamiento Humano m²								194,53		m2	
Área total final ocupada del Asentamiento Humano m²								65,14		m2	
Área total Construida del Asentamiento Humano Actual m²								140,18		m2	
Área total Construida del Asentamiento Humano Propuesta m²								130,28		m2	
Grado de Consolidación del Asentamiento (%)								100%		%	

ARTÍCULO CUARTO: INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

ARTICULO QUINTO: INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución No 0440 del 30 de enero de 2026, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000091159000000000 E INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20716756 UBICADO EN LA VEREDA TIQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES " se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

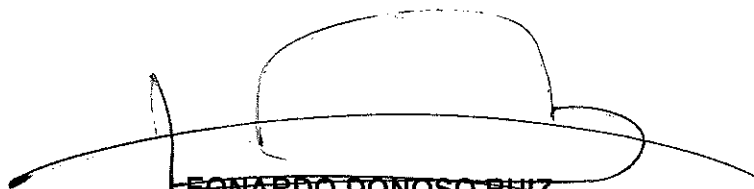
ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que en virtud del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite, ya fue notificado y el presente se trata de la corrección del acto administrativo principal en lo atinente exclusivamente al artículo primero del presente acto administrativo, el resto permanecerá indemne.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los _____

15 JUL 2026


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Rocio Duarte Contratista Abogado D.O.T.P.
Aprobó: Hector Orlando Ruiz Palacios - Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.
Revisó Texto Jurídico: Olga Magdalena Rodríguez Daza. - Profesional Universitario O.A.J.
Revisó Texto Jurídico: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica

